



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1195--

FECHA:

12 ABR 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 890.307.964-3, PARA USO DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PROYECTO TURISTICO PARCELACION DON EDUARDO, LOCALIZADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Radicado 5238 de mayo 25 de 2022 la empresa AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., allega formato de Liquidación por Concepto de Evaluación para tramitar una concesión de aguas para el proyecto de parcelación de viviendas turísticas.

Que en oficio No. E2022711003070 de julio 11 de 2022 la Corporación le comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación de la liquidación presentada.

Que a través del Radicado R202288007898 de agosto 8 de 2022 la empresa AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S con Nit No. 890307964-3 representada legalmente por el señor EDUARDO HOLGUIN GODIN con C.C. No. 16.988.826 solicita una concesión de aguas subterráneas a favor de los predios DON DIEGO 1, DON DIEGO 2, LOTE EL PLAYÓN, LOTE LA COSTEÑA, LOTE A, LOTE B, LOTE LOS HERMANOS que conforman el proyecto de parcelación turística DON EDUARDO, ubicado en la vereda Don Diego corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta D.T.C.H, para uso doméstico, en un caudal 1lps, allegando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Subterráneas
- Recibo de caja No. 6978 de 2022 expedido por la oficina de tesorería de la Corporación
- Cedula de ciudadanía del señor EDUARDO HOLGUIN
- Certificado de existencia y representación de la empresa
- Programa de uso y ahorro eficiente del agua – PUEAA-
- Documento técnico de concesión de aguas subterráneas del proyecto turístico
- Diseño definitivo del pozo
- Diseño sistema de distribución y almacenamiento
- Autorización para notificación electrónica al correo [sinergiaserviciosambientales@gmail.com](mailto:sinergiaserviciosambientales@gmail.com)

Que en oficio con Radicado E202292003906 de septiembre 2 de 2022 la Corporación requiere al usuario aporte, certificados de libertad y tradición de los predios y RUT.

Que mediante Radicado R202297009027 de septiembre 7 de 2022 la empresa aporta:



1700-37

1195--

RESOLUCION N°

FECHA:

12 ABR. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 890.307.964-3, PARA USO DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PROYECTO TURISTICO PARCELACION DON EDUARDO, LOCALIZADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

- Copia del Rut
- Registros de instrumentos con matrículas inmobiliarias Nros. 080-40734 , 080-40733, 080-8970, 080-40732, 080-40731, 080-8969, 080-32591

Que mediante Resolución No. 2928 de julio 15 de 2019 se otorgó un permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas sobre un pozo SEV 01 y SEV 03 a la empresa AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S en beneficio de los citados predios para el proyecto de parcelación turística DON EDUARDO.

Que teniendo en cuenta el permiso otorgado, se deberá constatar el día de visita de inspección si el citado pozo y/o pozos (SEV 01 y SEV 03) corresponden al que se solicita en este trámite de concesión, y caso afirmativo no se deberá realizar el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.11 del Decreto 1076/15, pero en caso de no ser los mismos sí se tendrá que realizar la prueba de bombeo en mención.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, a través del Auto 1996 de septiembre 8 de 2022, se admitió la petición, ordenándose la practica de la visita el día 7 de octubre de 2022 por parte del Grupo de Trabajo de Ciénaga Grande.

Que en concepto técnico de fecha febrero 27 de 2023, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

“(…)

### CONCEPTO TECNICO

En cumplimiento de las disposiciones plasmadas en el Auto 1996 de septiembre ocho (08) de dosmil veintidós (2022), el suscrito funcionario realiza visita de inspección al área de interés el día siete (07) de octubre de la presente anualidad. A continuación, se presenta un resumen general de los principales tópicos evaluados durante la visita de inspección ocular, de acuerdo con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5** del D.U.R 1076 de 2015.

#### 1. Datos del solicitante

El solicitante de concesión de aguas subterráneas es la persona jurídica AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S, cuyos datos principales se resumen en la tabla número 1.



1700-37

RESOLUCION N° 1195

FECHA: 12 ABR 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 890.307.964-3, PARA USO DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PROYECTO TURISTICO PARCELACION DON EDUARDO, LOCALIZADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

**Tabla No.1 Datos del solicitante**

Nombre	AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S
NIT	890.307.964 - 3
Representante legal	EDUARDO HOLGUIN GODIN
Cedula de ciudadanía	16.988.826
Dirección para notificaciones	CALLE 8 No. 3 – 14 PI. 16, CALI - VALLE
E-MAIL	info@pichucho.co

## 2. Predios beneficiados

Los predios a beneficiarse con la concesión de aguas subterráneas solicitada se ubican en jurisdicción del corregimiento de Guachaca, distrito de Santa Marta, en el departamento del Magdalena y son los siguientes:

**Tabla No.2 Predios beneficiados**

Nombre	Área (Ha)	Número de Matricula
LOTE A	9.70	080-40734
LOS HERMANOS	51.60	080-40733
DON DIEGO No.2	15.60	080-8970
LOTE B	3.00	080-40732
LA COSTEÑA	28.00	080-40731
DON DIEGO No. 1	34.96	080-8969
EL PLAYON	40.75	080-32591

## 3. Localización de la captación

**Tabla No.3 Localización del punto de captación**

Nombre de la fuente hídrica	Sistema acuífero Santa Marta SAC 1.6
Coordenadas punto de toma	11°15'11,30" N – 73°42'59,30 O
Tipo de concesión	Aguas subterráneas
Tipo de captación	Pozo de 40 metros de profundidad



1700-37

RESOLUCION N°

1195-2

FECHA:

12 ABR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 890.307.964-3, PARA USO DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PROYECTO TURISTICO PARCELACION DON EDUARDO, LOCALIZADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Coordenadas punto inicial conducción	11°15'11,30" N – 73°42'59,30 O
Coordenadas punto final conducción	11°15'12,19" N – 73°42'59,78 O

#### 4. Información sobre la destinación que se le dará al agua

Tabla No.4 Uso del agua

USO 1	
Uso	Domestico
No. Habitantes	550
Dotación neta	140 L/Hab.día
Caudal solicitado	1.0 Lps

#### 5. Aforo de la Fuente de Origen

La fuente de agua para la presente solicitud es un pozo de agua de 40 metros de profundidad en las coordenadas geográficas de *latitud 11°15'11.30"N y longitud 73°42'59.300"O*, el pozo está localizado dentro del área hidrográfica del Caribe, en la Provincia hidrogeológica PC1 Sinú – Sanjacinto sobre el sistema acuífero denominado Santa Marta (SAC 1.6).

Para determinar el aforo de la fuente nos remitimos a la prueba de bombeo presentada por el usuario, en la cual se establece en 2.20 LPS el caudal máximo a extraer de tal forma que se garantice la conservación del recurso y no afectar el almacenamiento

#### 5.1 Informe de Evaluación de la Prueba de Bombeo

La prueba de bombeo se ha realizado el día 07 de octubre de la presenta anualidad por la empresa SINERGIA. El equipo estuvo liderado por el Ingeniero Eduardo Daconte, en representación de SINERGIA y los Ingenieros Richard Tache y Ramón Pineda de la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpamag. La prueba se ha iniciado a las 07:30 am y se ha extendido por un periodo de 12 horas, alcanzando la estabilidad de los niveles del pozo alrededor de la hora 3. Esta prueba ha sido verificada en campo por el suscrito funcionario. El ensayo se ha llevado a cabo mediante una bomba centrífuga con una potencia de 4 HP que se instaló a una profundidad de 36 metros y con una columna de 2 pulgadas con el que se extrajo un caudal de 2.20 lps. Los datos generales de la prueba se presentan en la tabla 5 y los datos de campo y su interpretación en la tabla número 6, a su vez podemos observar en el gráfico No1 el comportamiento del nivel de agua en el pozo a través del



1700-37

RESOLUCION N° 1195--

FECHA: 12 ABR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 890.307.964-3, PARA USO DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PROYECTO TURISTICO PARCELACION DON EDUARDO, LOCALIZADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

desarrollo de la prueba.

Tabla No.5 Datos generales prueba a caudal constante

FECHA(D/M/A)	TIEMPO (Min)	CAUDAL(LPS)	NIVEL DINAMICO (Metros)	OBSERVACIÓN
07/10/23	720	2.20	4,71	NE = 1.40

Interpretación de la prueba de bombeo

Los resultados de la prueba de bombeo se analizaron aplicando los siguientes métodos

- Método de Cooper - Jacob, modificación de la ecuación de Theis

BOMBEO				RECUPERACION				OBSERVACIONES	
Tiempo (min)	Nivel agua (m)	ABATIMIENTO (m)	Tiempo acumulado	Tiempo	Nivel Agua (m)	Abatimiento Residual (m)	Recuperación (m)		
t	ND	ND-NE	t + t'	t'	0 + r)/t'	NR	NR-NE	ND - NR	
0	1.40	0.00							Nivel estático
1	1.60	0.20							
3	1.65	0.25							
5	1.65	0.45							
10	1.65	0.55							
15	1.68	0.58							
20	2.11	0.71							
25	2.15	0.75							
30	2.35	0.95							
40	2.38	0.98							
50	2.39	0.99							
60	3.40	2.00							
90	3.45	2.05							
120	4.60	3.40							
150	5.50	4.10							
180	6.11	4.71							
240	6.11	4.71							
360	6.11	4.71							
360	6.11	4.71							
420	6.11	4.71							
480	6.11	4.71							
540	6.11	4.71							
600	6.11	4.71							
660	6.11	4.71							
720	6.11	4.71							

Tabla No.6 Datos de campo prueba a caudal constante Pozo parcelación Don Eduardo



1700-37

1195--

RESOLUCION N°

FECHA:

12 ABR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 890.307.964-3, PARA USO DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PROYECTO TURISTICO PARCELACION DON EDUARDO, LOCALIZADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

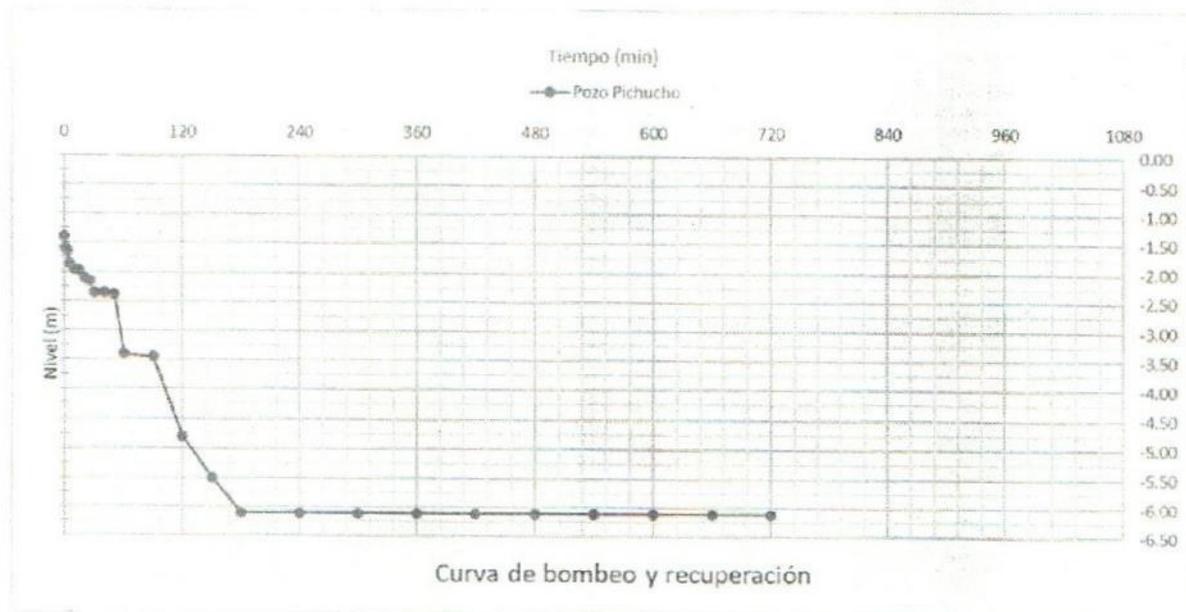


Gráfico No.1. Curva de bombeo Pozo parcelación Don Eduardo

#### Abatimiento Vs Tiempo

En la gráfica No. 2 se muestra la curva resultante de este método, los valores calculados para los parámetros hidráulicos del acuífero, Transmisividad (T) y el coeficiente de almacenamiento (S) son los siguientes:

$$T = 5,57 \text{ m}^2/\text{día} \quad S = 9,13 \times 10^{-2}$$



1700-37

RESOLUCION N° 1195

FECHA: 12 ABR 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 890.307.964-3, PARA USO DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PROYECTO TURISTICO PARCELACION DON EDUARDO, LOCALIZADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

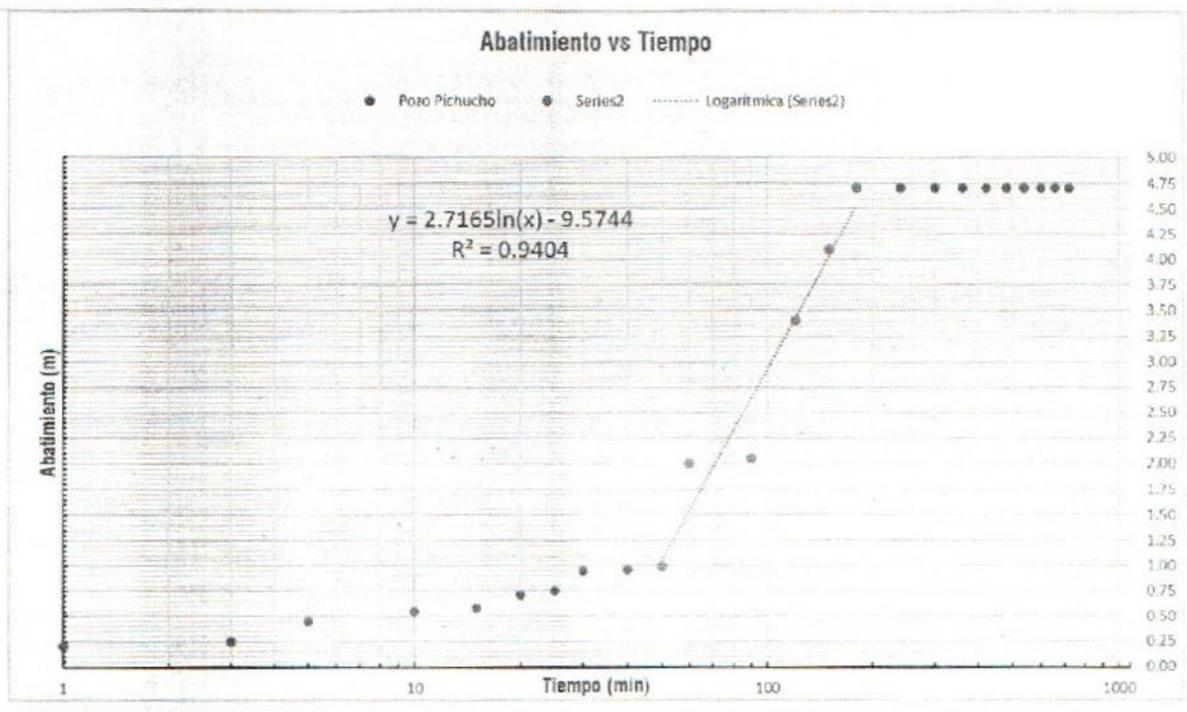


Gráfico No.2. Abatimiento VS Tiempo pozo parcelacion Don Eduardo

Luego la ecuación general de los descensos del pozo está dada por el descenso teórico más las pérdidas de carga en el pozo así:

$$ND = NE + 2.3Q * LOG 2.25T * t + CQ^n$$

$$\frac{4\pi T}{r^2 S}$$

Donde:



1700-37

RESOLUCION N° 11195--

FECHA: 12 ABR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 890.307.964-3, PARA USO DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PROYECTO TURISTICO PARCELACION DON EDUARDO, LOCALIZADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

NE	Nivel estático del pozo (1.40 metros)
Q	Caudal durante la prueba (190.08m <sup>3</sup> /día o 2.2 LPS)
T	Transmisividad del pozo (5.57 m <sup>2</sup> /día*)
r	Distancia al pozo de bombeo (0,127 metros)
t	Tiempo de bombeo en días (0.5 días)
C	Coefficiente de perdidas en el pozo (2.0x10 <sup>-7</sup> )
n	Coefficiente de perdidas (1.85)
S	Coefficiente de almacenamiento (9.13x10 <sup>-2</sup> *)

$$0.183Q \quad (913.12t)$$

$$ND = 1.40 + * LOG$$

$$+ 2.0 \times 10^{-7} Q^{1.85}$$

$$5.57 \quad 0.0161 * 9.13 \times 10^{-2}$$

Por medio de esta ecuación se obtienen valores bastante confiables del comportamiento del pozo; esta se encuentra formulada para acuíferos confinados, pero ya que durante la prueba de bombeo el abatimiento no supero el 15% del espesor saturado (38.6 metros) se pueden obtener aproximaciones validas al comportamiento del acuífero libre. Entonces las curvas de producción del pozo de la parcelación Don Eduardo son similares a las siguientes:

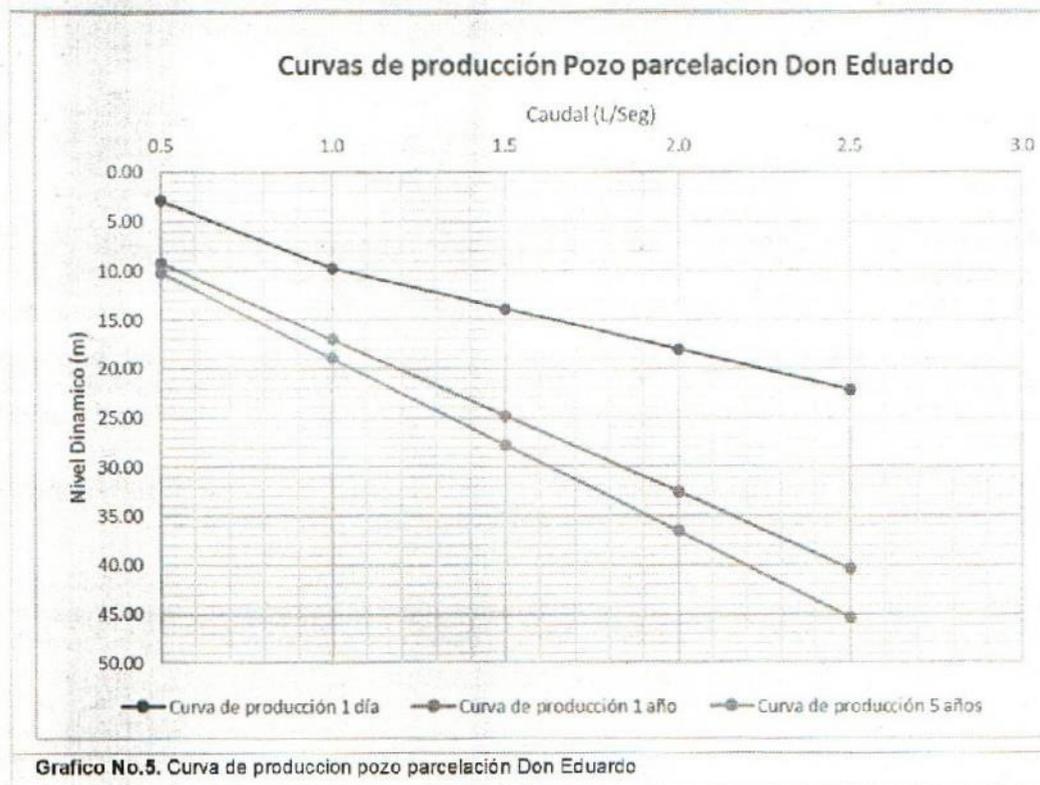


1700-37

RESOLUCION N° 1195

FECHA: 12 ABR 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 890.307.964-3, PARA USO DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PROYECTO TURISTICO PARCELACION DON EDUARDO, LOCALIZADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”



A partir de los resultados de la prueba de bombeo y su interpretación se establece que el caudal de explotación recomendado, para conservar el recurso hídrico es de 1 LPS, con un nivel dinámico esperado de 9.7 metros y un tiempo de bombeo no superior a 16 horas por día.

**Afectación a terceros** No se prevén perjuicios a terceros puesto que a menos de 500 metros a la redonda no se ubican pozos que interfieran con el pozo aquí tratado. Se considera que no existen alteraciones considerables en la Oferta Hídrica del acuífero asociado que impongan restricciones o limitaciones a las concesiones para beneficio de los acueductos de las poblaciones cercanas, u a otros usos legalmente concesionados por esta Autoridad Ambiental, sin embargo, es necesario que el usuario se acoja a las



1700-37

RESOLUCION N°

1195--

FECHA:

12 ABR 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 890.307.964-3, PARA USO DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PROYECTO TURISTICO PARCELACION DON EDUARDO, LOCALIZADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

recomendaciones y regulaciones que se puedan presentar en época de estiaje o cualquier otra que CORPAMAG implemente en aras de garantizar la protección de la fuente hídrica.

#### 6. Servidumbres

No se requieren servidumbres de acueducto.

#### 8. Sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenajes

**Pozo profundo:** Se trata de un pozo de 40 metros de profundidad con un diámetro de perforación de 10 pulgadas, provisto de un relleno anular compuesto de canto rodado de granulometría entre los 3 a 6 milímetros que va desde los 2.0 metros de profundidad hasta los 40 metros. Rematado en su inicio con un sello sanitario elaborado en mortero impermeable que va desde la cota + 0.5 hasta los 2 metros de profundidad.

El pozo se encuentra encamisado en tubería PVC de diámetro de 6" que dependiendo de la ubicación de los estratos permeables puede ser ciega o provista de filtros para el ingreso del agua.

**Captación de Aguas Subterráneas:** La captación del acuífero subterráneo se realizará mediante una bomba tipo lapicero o flauta de 1HP y cabeza máxima de 63 m.c.a, este equipo será sumergido a una profundidad de 34 metros.

**Conducción:** Para la conducción del caudal captado se aplicará una línea en tubería PVC de diámetro de 1 pulgada. Esta será provista de un caudalímetro que permita verificar el caudal explotado del pozo en un periodo de tiempo determinado.

**Desarenador:** Se prevé la construcción de un desarenador ubicado entre la línea de conducción y el sistema de distribución. Con su implementación se pretende mejorar la calidad del agua y evitar obstrucciones o colmatación en las tuberías por acumulación de sedimentos.

**Distribución:** Para distribuir el caudal necesario para cada unidad residencial se prevé la implementación de un sistema compuesto por un tanque de distribución central, el cual tendrá la función de amortiguar la



1700-37

RESOLUCION N° 1195

FECHA: 12 ABR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 890.307.964-3, PARA USO DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PROYECTO TURISTICO PARCELACION DON EDUARDO, LOCALIZADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

demanda horaria, y redes de tuberías principales, secundarias y acometidas cuyos diámetros varían entre 1" y ½" en PVC RDE 21

**Restitución de sobrantes:** Se prevé la implementación de soluciones colectivas de sistemas de alcantarillado no convencionales, acogiéndose a la normatividad ambiental vigente y siguiendo los lineamientos técnicos exigidos por la norma técnica colombiana en zonas rural.

Todos estos sistemas presentan pre diseños, esquemas y planos adaptados a las especificaciones técnicas exigidas por el Reglamento Técnico de Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017)

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible aseverar que los sistemas para la captación, conducción, distribución y restitución de sobrantes propuestos son avalados para su uso en el permiso concesionado.

### 9. Demanda de Agua - Cálculos

La demanda de caudal se determina a partir del uso a concesionar, así para el calcular el volumen necesario para uso doméstico se establecen el número de habitantes que residen en el área, la altura sobre el nivel del mar y las pérdidas técnicas del sistema. En la tabla número 5 se presenta el cálculo de la demanda de agua.

Tabla No.7 Calculo caudal demandado

Uso del Agua	No. Habitantes	Altura sobre el nivel del mar	Dotación neta máx. (L.Hab/día)	Perdidas (%)	Dotación bruta (L.Hab/día)	Caudal de diseño	Caudal demandado (LPS)
Domestico	550	< 1000	140	7%	150.5	QMD	0.96
<b>TOTAL CAUDAL DEMANDADO PARCELACION DON EDUARDO (LPS)</b>						<b>1.00</b>	



1700-37

1195--

RESOLUCION N°

FECHA:

12 ABR 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 890.307.964-3, PARA USO DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PROYECTO TURISTICO PARCELACION DON EDUARDO, LOCALIZADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

- 10. Disponibilidad del recurso.** En la actualidad la Autoridad Ambiental no ha desarrollado estudios que permitan establecer con un grado aceptable de confiabilidad la oferta hídrica del acuífero asociado a la captación subterránea construida para la parcelación Don Eduardo; no se cuenta con información que permita establecer las reservas permanentes del acuífero, que es el volumen de agua subterránea que se encuentra almacenado a una profundidad tal que no interactúa con las aguas superficiales, es decir que no tiene interconexión hidráulica con el drenaje superficial; tampoco existe documentación técnica acerca de la tasa de recarga, ya que no se dispone de informes que determinen la variable infiltración dentro de un modelo hidrológico válido para la zona; además de esto no se dispone de indicadores de gestión de aguas subterráneas.

Sin embargo, existen las pruebas de bombeo que permiten realizar una caracterización del acuífero a través de parámetros hidrogeológicos del pozo y así determinar su caudal explotable de tal forma que se establezca un equilibrio entre el volumen extraído y la capacidad de recarga del pozo. Para el caso particular del pozo para la parcelación Don Eduardo, se estableció un caudal aprovechable de 1.0 lps (Ver capítulo 5.1). Teniendo en cuenta lo anterior y el hecho de que la demanda de agua para el uso solicitado por el usuario durante el periodo de la concesión es de 1.0 lps, se puede concluir que existe disponibilidad de recurso para satisfacer la solicitud de la empresa AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S.

- 11. Oposiciones.** Durante la visita de inspección ocular no se registró oposición al presente trámite ambiental por parte de terceros.

**12. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)**

En la tabla número 8 se presenta la evaluación del PUEAA presentado por la empresa AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S, según lo reglado en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.



1700-37

1195--

RESOLUCION N°

FECHA:

12 ABR 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 890.307.964-3, PARA USO DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PROYECTO TURISTICO PARCELACION DON EDUARDO, LOCALIZADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

Tabla No.8. Evaluación requerimientos PUEAA

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
<b>1.0 INFORMACIÓN GENERAL</b>					
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X			El documento identifica una fuente subterránea.
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrográfica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1			X	Identifica la cuenca hidrográfica del cuerpo superficial río Don Diego
<b>2.0 DIAGNOSTICO</b>					
2.1	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.			X	No presenta información sobre la variabilidad climática del área ni sus efectos sobre la disponibilidad del recurso, no identifica amenazas antrópicas sobre la disponibilidad hídrica.
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reuso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X			Dentro de sus objetivos plantea el almacenamiento de aguas lluvias por medio de sistemas de recolección para cada solución de vivienda
2.2	Línea base de demanda de agua.				
2.2.1	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	X			No aplica para el presente usuario
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X			Se presentan cálculos de los requerimientos de agua por habitante.
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.	X			Se presenta el consumo promedio mensual durante los últimos años y se realiza un estimativo a los próximos cinco años.
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X			Señala que se implementará un macromedidor, la unidad de medida será el LPS
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que	X			El PUEAA aportado presenta una descripción de los elementos que componen el sistema, y realiza un balance hídrico sobre el cual establece la demanda de agua.

Avenida del Libertador No. 32 201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

1195--

FECHA:

12 ABR 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 890.307.964-3, PARA USO DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PROYECTO TURISTICO PARCELACION DON EDUARDO, LOCALIZADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

Tabla No.8. Evaluación requerimientos PUEAA

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
2.2.6	<p>aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración</p> <p>Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</p>	X			El Plan aportado valora en 0.1 LPS las pérdidas del sistema
2.2.7	Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique	X			Se trata de un usuario nuevo, por tanto este ítem no debe tenerse en cuenta en esta evaluación
<b>3.0 OBJETIVO</b>					
	Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.
<b>4.0 PLAN DE ACCIÓN</b>					
4.1	<p>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, reclusión, reúso y conversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</p>	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018. El contenido del plan de acción busca generar ahorro en el consumo de agua y mitigar impactos ambientales, los proyectos y actividades están estructurados, acorde a lo establecido en este ítem por la Resolución 1257 de 2018
4.2	Inclusión de metas e indicadores de UEAA	X			Cada uno de los programas establecidos presenta metas que permitan el seguimiento de la gestión ambiental



1700-37

1195--

RESOLUCION N°

FECHA:

12 ABR 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 890.307.964-3, PARA USO DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PROYECTO TURISTICO PARCELACION DON EDUARDO, LOCALIZADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Tabla No.8. Evaluación requerimientos PUEAA

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES	
		SI	PARCIA L	NO MENTE		
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	X			El PUEAA presentado contiene un cronograma de ejecución y de inversiones que permite realizar seguimiento a la implementación del plan.	
CRITERIOS DE EVALUACION	0 - 50%	No cumple	50% - 85%	Requiere Ajustes	85% - 100%	Cumple
RESULTADO EVALUACIÓN					86,7%	Cumple

El resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S señala que el documento presentado contiene la información general y de diagnóstico acorde a los requerimientos exigidos por la Resolución 1257 de 2018; a su vez los proyectos, programas y actividades derivadas de la formulación del Plan cumplen con lo reglado por dicha norma y contiene metas e indicadores y cronogramas de ejecución que permiten realizar seguimiento a su implementación, de allí que se considera que el PUEAA presentado es una herramienta de gestión ambiental que garantiza la conservación y manejo integral del recurso hídrico, y que promueve un cambio en el enfoque con el cual actualmente se realiza la explotación del agua para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones, por tanto **SE APRUEBA**.

13. Viabilidad técnica y ambiental de la Solicitud. Según la información técnica aportada por el solicitante, los estudios sobre disponibilidad del recurso hídrico consultados y las observaciones de campo realizadas durante la visita de inspección, es posible aseverar que la captación de aguas subterráneas provenientes de un pozo profundo asociado al sistema acuífero denominado Santa Marta (SAC 1.6) y los sistema de conducción, distribución y restitución de sobrantes propuestos por el proyecto no generan alteración



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1195--

12 ABR. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 890.307.964-3, PARA USO DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PROYECTO TURISTICO PARCELACION DON EDUARDO, LOCALIZADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

considerable en la oferta hídrica de la provincia hidrogeológica, ni impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona y que estos pueden ser mitigables mediante medidas de gestión ambiental, por lo cual se declara viable que CORPAMAG otorgue Concesión de aguas subterráneas provenientes de un pozo profundo ubicado en las coordenadas 11°15'11,30" N – 73°42'59,30 O asociado al sistema acuífero denominado Santa Marta (SAC 1.6), a favor de la Empresa AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S, en un caudal de 1.0 Lps, para los usos domestico en beneficio del proyecto turístico parcelación "Don Diego" localizado en la vereda Don Diego del corregimiento de Guachaca, distrito de Santa Marta D.T.C.H

#### 14. Vigencia de la Concesión

Se recomienda una vigencia de cinco (05) años para la presente concesión, en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.3.2.7.4. del DUR 1076 de 2015.

#### RECOMENDACIONES

Una vez realizada la visita de inspección a la zona objeto de solicitud de concesión de Aguas Subterráneas y analizada la información técnica anexada a la misma, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas provenientes de un pozo profundo asociado al sistema acuífero denominado Santa Marta (SAC 1.6) a favor de la Empresa AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S, en un caudal de 1.0 Lps, para los usos domestico en beneficio del proyecto turístico parcelación "Don Diego" localizado en la vereda Don Diego del corregimiento de Guachaca, distrito de Santa Marta D.T.C.H, en la ubicación señalada en la siguiente tabla:

Punto de toma	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
Pozo profundo	11°15'11,30 N	73°42'59,30 W	1.613.064,00	998.882,00

Que aparecen en el expediente las constancias de fijación y publicación del Auto 1996 de septiembre 8 de 2022.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1195--

FECHA:

12 ABR 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 890.307.964-3, PARA USO DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PROYECTO TURISTICO PARCELACION DON EDUARDO, LOCALIZADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1195--

12 ABR 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 890.307.964-3, PARA USO DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PROYECTO TURISTICO PARCELACION DON EDUARDO, LOCALIZADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. *Ibidem* esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha febrero 27 de 2023, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto



1700-37

11 195--

RESOLUCION N°

FECHA:

12 ABR 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 890.307.964-3, PARA USO DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PROYECTO TURISTICO PARCELACION DON EDUARDO, LOCALIZADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, sobre el proyecto parcelación DON EDUARDO.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la empresa AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., identificada con el NIT. No. 890.307.964-3, representada legalmente por el señor EDUARDO HOLGUIN GODIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.988.826, para beneficio del proyecto de parcelación DON EDUARDO, localizado en la vereda Don Diego, corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta para uso doméstico, a partir del pozo ubicado en las coordenadas geográficas 11°15'11,30"N- 73°42'59,30"W, en un caudal de 1,0 lps de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la empresa AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a. Instalación de un sistema de medición de caudal de tal forma que el cobro por el uso del aguasea acorde con el volumen realmente consumido.
- b. Implementar el PUEAA aportado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.
- c. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.
- d. El aprovechamiento responsable del recurso hídrico requiere la implementación de políticas enfocadas a la conservación del agua y su reusó, en el caso de las aguas subterráneas esto implica además la adopción de caudales de explotación que no sobrepasen la capacidad de recarga del acuífero para evitar así el abatimiento o cambios en las propiedades fisicoquímicas del agua. Para



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1195-3  
12 ABR 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 890.307.964-3, PARA USO DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PROYECTO TURISTICO PARCELACION DON EDUARDO, LOCALIZADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

ello es necesario que se estudien las propiedades hidráulicas del acuífero mediante pruebas de bombeo realizadas tanto en la época seca, como en la temporada húmeda; estas deberán realizarse una vez al año.

- e. Es fundamental prevenir la contaminación de las aguas subterráneas, sustancias como fertilizantes y residuos animales, muy comunes en la actividad agropecuaria, genera un riesgo elevado de contaminación del acuífero. Tanto los fertilizantes como los excrementos animales aumentan los niveles de nitratos y bacterias en el área; para evitar esto hay que proceder a su reciclaje en el caso de los fertilizantes, y prevenir los vertidos de residuos en la zona. Para evitar una filtración de agentes contaminantes, se puede recurrir a la cobertura de la estructura del pozo y el área circundante con arcilla, pavimentos estancos o canalizaciones impermeabilizadas que previenen la difusión de elementos contaminantes.
- f. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental
- g. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
- h. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el acuífero que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
- i. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
- j. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
- k. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
- l. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía, en el lugar y objeto previsto para la concesión, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1195--

FECHA:

12 ABR 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 890.307.964-3, PARA USO DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PROYECTO TURISTICO PARCELACION DON EDUARDO, LOCALIZADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

m. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 87 del CPACA.

**ARTICULO CUARTO:** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEXTO:** La empresa AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

1195--

RESOLUCION N°

FECHA:

12 ABR 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 890.307.964-3, PARA USO DOMESTICO EN BENEFICIO DEL PROYECTO TURISTICO PARCELACION DON EDUARDO, LOCALIZADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor EDUARDO HOLGUIN GODIN en su condición de Representante Legal y/o Apoderado dentro de este proceso y/o quien haga sus veces.

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA  
Vo Bo: Alfredo Martínez Gutiérrez – Subdirector SGA  
Expediente 6063

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

## Resolución N°1195 de 12 de Abril de 2023



De <opalacio@corpamag.gov.co>

Destinatario Sinergiaserviciosambientales <sinergiaserviciosambientales@gmail.com>, A Arizmendi <a.arizmendi@latitude.co>

Fecha 2023-04-13 15:59

Resolución 1195 de 2023.pdf (~5,3 MB)

En atención al radicado No.R202288007898 de fecha 08-08-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero  
Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
CORPAMAG